

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Pág. 312 MIÉRCOLES 23 DE JULIO DE 2014

B.O.C.M. Núm. 173

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186

MADRID NÚMERO 34

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.037 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Redondo Chillón, frente a "Desarrollos Encinova, Sociedad Limitada", "Emporio Monza, Sociedad Limitada", y "Estética para Todos, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por doña Nuria Redondo Chillón, contra "Estética para Todos, Sociedad Limitada", "Emporio Monza, Sociedad Limitada", y "Desarrollos Encinova, Sociedad Limitada", a su tenor, previa declaración de improcedencia de la extinción practicada, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha, condenando a las citadas empresas a que estén y pasen por la expresada declaración y a que satisfagan, solidariamente, a la demandante las siguientes cantidades: 4.311,97 euros por el concepto de indemnización extintiva, 11.109,96 euros por el concepto de salarios de tramitación desde el día siguiente al despido y hasta el día de hoy (trescientos veinticuatro días) y 514,35 euros por el concepto de indemnización compensadora de la falta de preaviso (quince días).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, graduado social o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2807/0000/60, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en la oficina del "Banco Santander", en la calle Princesa, número 3, primera planta, de esta capital.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso acreditar haber consignado la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en la cuenta número 2807/0000/34, seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo banco.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Estética para Todos, Sociedad Limitada", y "Emporio Monza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 23 de junio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.256/14)

